



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

FECHA DE ELABORACION: 05/07/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. NECESIDAD

La política de administración institucionalizada a través de “Bogotá Mejor para todos” vigencia 2016-2020, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distingo de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

En este mismo sentido, el Acuerdo 04 de 2008 expedido por la Junta Directiva de la CVP, determina que la Dirección de Reasentamientos como dirección misional de esta entidad, tiene dentro de sus funciones y competencias adelantar los procesos de reasentamientos de familias en condiciones de vulnerabilidad por riesgo en el marco de lo contemplado en el Decreto Distrital 255 de 2013 y en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004), que trazaron nuevas líneas de actuación de la CVP, a este respecto se establece: “**DIRECCION DE REASENTAMIENTOS**. Son funciones de la Dirección de Reasentamientos:

- Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la secretaría Distrital del Hábitat en materia de Reasentamientos, según directrices fijadas por la Dirección General.
- Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Reasentamientos Humanos promovidas por la entidad.
- Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda.
- Dirigir y coordinar los trámites de acceso de los usuarios del programa al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional y las Caja de Compensación Familiar.

El Decreto 255 de 2013 se concibe para la Dirección de Reasentamientos como un instrumento que permite intervenir en los procesos de gestión del riesgo y propicia la articulación territorial de las áreas de intervención en las diferentes zonas del Distrito, previniendo la pérdida de vidas humanas y otros bienes jurídicamente protegidos, así como el restablecimiento de derechos y mejoramiento de la calidad de vida de la población, garantizando, a su vez, la protección de la vida y la función social y ecológica de la propiedad y el urbanismo, mediante la construcción de un marco de actuación integral, intra e interinstitucional.

Código: 208-SADIA-FI-50  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Dirección de Reasentamientos en ejercicio de sus competencias y en la ejecución de las funciones a su cargo, requiere adelantar diversas acciones de índole administrativa, financiera, técnica, social y jurídica relacionadas con los procesos de reasentamientos que adelanta, constituyéndose los estudios jurídicos documentales en la garantía de que las actuaciones de los procesos de reasentamiento estén debidamente soportadas legal y procedimentalmente, en virtud de la protección del derecho fundamental a la vida de las personas localizadas en zona de alto riesgo no mitigable.

Para lograr su propósito es necesario contar con un diagnóstico de los expedientes que a la fecha no tienen Asignación de recursos y que se encuentran activos dentro de la base de datos misional de la Dirección de reasentamientos, constituyéndose este insumo en fundamental para determinar los requerimientos a nivel técnico, jurídico, financiero y social con el fin de completar y subsanar los expedientes, para posteriormente proceder a realizar el estudio jurídico de documentos y así determinar la inclusión al programa de Reasentamientos de las familias, herramienta eficaz y útil en la consecución de las metas propuestas dentro del plan desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, y para dar celeridad en los procesos de Reasentamientos de las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Contar con un diagnóstico de la totalidad de los expedientes, fortalecerá el proceso de reasentamientos actual, y permitirá realizar el estudio jurídico documental de cada una de las familias que ingresaron a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular como posibles beneficiarias del programa, de conformidad con la Declaratoria de los predios en alto Riesgo por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, y por consiguiente hacer más célere y viable el Reasentamiento de las familias

En este contexto resulta conveniente que la Dirección cuente con el diagnóstico y posterior estudio jurídico de documentos de los expedientes para el Programa de Reasentamientos, con el fin de responder a la prioridad de protección del derecho fundamental a la vida de los hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, como promover el éxito y la sostenibilidad de los procesos de reasentamiento desarrollados por la Dirección, lo anterior permitirá verificar la relación legal de las familias afectadas y los Derechos Reales que se suscitan frente a los Predios declarados en Alto Riesgo, revisión del régimen legal de cada derecho real, las afectaciones existentes y los demás aspectos relevantes al momento de establecer derechos y obligaciones derivados de los mismos, con el fin de satisfacer la finalidad de los procesos liderados por la Dirección de Reasentamientos.

La Dirección de Reasentamientos de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, en aras de dar cumplimiento a las actividades delegadas por ley, referentes al Procedimiento de Adquisición de Predios, como al proceso de Reubicación definitiva, requiere contratar a una persona natural o jurídica que desarrolle las actividades tendientes a la revisión social y jurídica de los documentos

Código: 228-FADIA-F-09  
Versión: 10  
Vigencia: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

radicados por nuestros usuarios, para determinar la procedencia de las figuras tales como las de Relocalización Transitoria, Reubicación y la Viabilidad de la Alternativa Habitacional de Reposición.

*Con fundamento en lo expuesto, la Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Reasentamientos en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en especial la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional de cara a prestar mejores servicios a la comunidad, requiere Contratar el servicio de:*

“Realizar la consultoría para el diagnóstico y posterior estudio jurídico documental de los expedientes de la Dirección de Reasentamientos, que se encuentran en estado activo y sin asignación de recursos dentro de los procesos de las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable, en cumplimiento de la misionalidad de la Dirección”.

## 2. CONVENIENCIA

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2, establece que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.

La ley 9 de 1989 señala en su artículo 10 como de interés social la adquisición de inmuebles destinados a *“la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zona de alto riesgo”*, y en su artículo 56 impone las obligaciones a ciertas autoridades administrativas de realizar *“un inventario de los asentamientos humanos que presenten altos riesgos para sus habitantes, en razón a su ubicación en sitios anegadizos, o sujetos a derrumbes y deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda y reubicarán a estos habitantes en zonas apropiadas, con la participación del Instituto de Crédito Territorial. Además, tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para que el inmueble desocupado no vuelva a ser usado para vivienda humana.”*

A su turno, la ley 388 de 1997 en su artículo 3, numeral 4 dispone que constituye una función pública del urbanismo la de *“mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”*, en su artículo 12 ordena que el Plan de Ordenamiento Territorial debe contener *“la determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad”*, y señala en el artículo 13, numeral 5 que dentro del componente urbano del mismo Plan de Ordenamiento debe incluirse *“la estrategia de mediano plazo para el desarrollo del programa de viviendas de interés social incluyendo los de mejoramiento integral, la cual incluirá directrices y parámetros para la localización en suelos urbanos y de expansión urbana, de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social, y el señalamiento de los correspondientes instrumentos de gestión; así como los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados*

Concepto: 238-RAD44-R-04  
Versión: 12  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

*en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para su transformación para evitar su nueva ocupación”.*

Por su parte, el Decreto Distrital 190 de 2004, por el cual se *“compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., contempla en el artículo 301 y siguientes, el Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, que consiste *“...en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación , las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial.*

*Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas”.*

Adicionalmente, el artículo 303 establece las líneas de acción, indicando que corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, la ejecución del programa de reasentamiento del Distrito Capital, en lo concerniente a familias en condiciones de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por Dirección de Prevención de Atención de Emergencias (DPAE), hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, así como el reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos identificados por la entidad competente.

Mediante Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital en el marco de lo cual se creó el Sector Hábitat, que tiene la misión de: *“garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región”*. Así mismo establece en su artículo 114 a la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita del Sector Hábitat.

En consecuencia, por medio de los Acuerdos 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, ajusta el objeto de la entidad y la dota de una estructura organizacional que permita el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de la misionalidad del sector. En el artículo 2 del acuerdo 003 se enuncia su objeto así: *“La Caja de Vivienda Popular es la entidad del Distrito Capital que con un alto compromiso social contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el*

Documento 228-SAJ/2011-F-58  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2013

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

*propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región”*

Que dentro de las funciones relacionadas en el acuerdo 003 de 2008, en su artículo 4 se encuentran, entre otras, las siguientes:

*“a. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno. (...) e. Desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. (...) g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo. h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad. i. Realizar gestiones de carácter social a fin de facilitar el acceso de los usuarios a los programas que adelante la entidad (...).”*

Adicionalmente, el Acuerdo 004 de 2008, en su artículo 5, enuncia las funciones de la Dirección de Reasentamientos de la entidad:

- “1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría del Hábitat en materia de Reasentamientos, según directrices fijadas por la Dirección General.*
- 2. Administrar y mantener actualizado el Banco de Datos e Información de los programas, proyectos y usuarios de los servicios de Reasentamientos Humanos que adelante la entidad.*
- 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Reasentamientos Humanos promovidas por la entidad.*
- 4. Asesorar a la Dirección General en las actuaciones que en materia de Reasentamientos Humanos gestione la Caja de la Vivienda Popular.*
- 5. Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda.*
- 6. Coordinar las acciones técnicas requeridas para el saneamiento de los servicios públicos domiciliarios de los predios en alto riesgo vinculados al Programa de Reasentamientos.*
- 7. Dirigir la formulación e implementación de instrumentos y esquemas para la prestación de asistencia técnica a los usuarios objeto de atención del programa.*
- 8. Dirigir y coordinar los trámites de acceso de los usuarios del programa al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional y las Caja de Compensación Familiar.*
- 9. Ejercer el control de gestión de la dependencia a su cargo, para el cumplimiento de objetivos, metas, planes de acción y el mantenimiento de adecuados niveles de eficiencia y eficacia. - Coordinar el flujo de información con las demás dependencias.*
- 10. Organizar, dirigir, hacer seguimiento y evaluación a todas las actividades del área designada que permita el desarrollo eficiente de los procesos de la Entidad.”*

Código: 200-SADSI-FI-08  
Versión: 1.0  
Vigencia creada: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105834  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los Programas de Titulación de predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zona de riesgo.

Que la Dirección de Reasentamientos se instituye como una de esas dependencias, desempeñando funciones dentro de las cuales se encuentra: *Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría del Hábitat en materia de Reasentamientos, según directrices fijadas por la Dirección General.*

La Resolución 0062 de 2011, dispone los Inmuebles y/o mejoras objeto de adquisición por parte de la CVP, en virtud de lo previsto en el decreto 511 de 2010, que serán los ubicados en sitios de Alto Riesgo no mitigable, declarados por el FOPAE hoy IDIGER, de los estratos 1 y 2 y establece como requisitos para dicha adquisición: "a) Contar con el concepto o Diagnostico Técnico expedido por el FOPAE, en donde se establezca la identificación del inmueble como zona declarada en alto riesgo no mitigable y en consecuencia la inclusión en el programa de reasentamientos humanos. b) El vendedor deberá haber superado la etapa de verificación y demostrado plenamente los derechos reales de dominio o posesión, esta última en los términos del artículo 762 del código civil, respecto del predio declarado en alto riesgo, mediante el estudio de documentos realizado por la Dirección de Reasentamientos de la CVP. c) El inmueble deberá encontrarse incluido en el sistema de información SIRE administrado por el FOPAE y a su vez en el expediente respectivo deberá existir constancia de cierre administrativo del mismo. d) El inmueble deberá encontrarse libre de gravámenes, condiciones o limitaciones al dominio, así como saneado por todo concepto en el caso de propietarios y en el caso de poseedores deberá constar la suspensión definitiva o taponamiento de suministro de servicios públicos".

A su vez el Artículo 4º de dicha resolución establece el Procedimiento de Verificación, mediante el cual, la Caja de la Vivienda Popular - CVP, se define como la entidad encargada del estudio de documentos o títulos del predio o mejora a adquirir para establecer los derechos que ostenta el vendedor respecto del predio declarado en alto riesgo no mitigable, el estado legal del mismo y la constatación de la recomendación o priorización por parte del FOPAE, para lo cual se debe verificar la completitud de los documentos allí requeridos.

El Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2 preceptúa: "**Artículo 2º.- Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos.** Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes

Documento: 203-SADM-F-06  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SP-CUR19404

CC-CUR19405

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

modalidades: a) *Relocalización transitoria*, b) *Reubicación*, c) *Reparación o reconstrucción de la vivienda.*”

**EL Artículo 6º del Decreto 255 establece el Valor Único de Reconocimiento –VUR-**como el “instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas.”.

De conformidad con el procedimiento legal e internamente establecido (código: 208-reas-pr-05 ), se denota la obligación de la Caja de la vivienda popular a través de la Dirección de Reasentamientos Humanos, de verificar la información aportada por las familias recomendadas por el IDIGER, para ser incluidas en el programa de reasentamientos así como la acreditación de los derechos reales que las mismas ostentan sobre los Predios Declarados en Alto riesgo y la condición de vulnerabilidad, expidiendo un estudio jurídico de documentos, en el cual se determine si se incluyen como beneficiarios del programa .

El Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016 – 2020 “Bogotá mejor para todos”*” Dispone en el *Capítulo II. Pilar 1: Igualdad de calidad de vida. Artículo 12. “Familias protegidas y adaptadas al cambio climático. El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdida de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.”*. Igualmente, en el *Capítulo III. Pilar 2: Democracia urbana. En el Artículo 23, indica: “Intervenciones Integrales del hábitat. dispone que el objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicio público en la ciudad y en el ámbito metropolitano.”* y a su vez el Artículo 24. *Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad*” señala que “*el objetivo del programa es realizar el monitoreo de área susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.*”

Código 208-SADIA-R-59  
Versión 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



GP-CER1349C4

GC-CER1349C2

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

Finalmente, dentro de las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá mejor para todos” se encuentra la de **reasentar 4.286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable**.

En este marco la Dirección de Reasentamientos debe propender por soluciones efectivas frente a las familias en situación de vulnerabilidad por riesgo no mitigable, ofreciendo un acompañamiento integral y además proyectando alternativas de solución de vivienda para las familias beneficiarias; las cuales se pueden viabilizar a través del instrumento financiero de la Caja de la Vivienda Popular, que es la asignación a los beneficiarios del Valor único de Reconocimiento y la ayuda temporal de Relocalización transitoria, las cuales se dan únicamente en el contexto dentro del cual la familia acredite las condiciones y el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios del Programa de Reasentamientos; siendo entonces necesario que la Dirección de Reasentamientos de la CVP cuente con un diagnóstico de los expedientes que se encuentran en estado activo y sin asignación de recursos, en el cual se pueda consolidar la información frente al caso en particular de cada familia, determinando las falencias a nivel social, técnico, financiero y jurídico que el mismo expediente presenta, para la realización de los requerimientos internos en la Dirección de Reasentamientos y una vez subsanados los mismos se pueda proceder al Estudio Jurídico Documental, que viabilice la calidad de beneficiarios en el programa y la consecuente asignación de recursos para garantizar el acceso a una solución definitiva habitacional que se traduce en el desarrollo de la misionalidad.

*Bajo los anteriores argumentos y en cumplimiento de la obligación consagrada en el programa relacionado y en la misma medida en la misionalidad de la Caja de Vivienda Popular, es conveniente y necesario contratar la consultoría integral para: “Realizar el diagnóstico y posterior estudio jurídico documental de los expedientes de la Dirección de Reasentamientos, que se encuentran en estado activo y sin asignación de recursos dentro de los procesos de las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable, en cumplimiento de la misionalidad de la Dirección”.*

### 3. OBJETO

Realizar la consultoría integral para el diagnóstico y posterior estudio jurídico documental de los expedientes de la Dirección de Reasentamientos, que se encuentran en estado activo y sin asignación de recursos dentro de los procesos de las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable, en cumplimiento de la misionalidad de la Dirección.

#### Alcance del objeto

La ejecución del objeto contractual comprenderá tres fases a saber:

- 1. Fase Diagnóstica:** El diagnóstico deberá iniciar con el entendimiento del programa de reasentamientos realizado a través de la dirección y corresponde a la determinación del

Código: 200-SADSA-F3-69  
Versión: 02  
Vigencia desde: 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

estado actual de los procesos frente a cada una de las fases de los mismos, verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales y formales de los expedientes de acuerdo con la lista de chequeo facilitada por la CVP, que debe ser diligenciada para cada uno de los procesos, entregable uno (1) que debe ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, insumo necesario para posterior estudio Jurídico documental de los expedientes, que cumplan a cabalidad los requisitos exigidos.

- 2. Fase de Subsanación Documental:** En esta fase se debe realizar por el contratista la verificación en sitio, Predio en Alto Riesgo, en que reside la familia de la documentación determinada como faltante en la fase diagnóstica, con el objeto de realizar la completitud de la misma y una vez capturado el 100% de los requisitos, pasar a ejecutar la Fase de Estudio Jurídico Documental.

Nota 1: Los expedientes que cumplan con el 100% de los requisitos para ser objeto de la Fase de Estudio Jurídico Documental, pasan directamente a la elaboración de la misma.

Nota 2: El resultado del cumplimiento de la presente fase se determinará con el documento físico ingresado al expediente y la lista de chequeo subsanada.

Nota 3: En todo caso, el contratista previamente deberá presentar un plan de trabajo detallado en el que se incluya un cronograma de las visitas a realizar, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Reasentamientos.

- 3. Fase de Estudio Jurídico Documental:** De conformidad con la información registrada en el entregable uno (lista de chequeo), se determinará la viabilidad de proceder al Estudio de Documentos, en el cual se consignará el concepto debidamente fundamentado de la inclusión o no inclusión al Programa de Reasentamientos del núcleo familiar y que se constituirá en el entregable dos (2).

**Nota:** En cada una de las fases del proceso, se debe diligenciar por parte del contratista la base de datos suministrada por la Dirección de Reasentamientos de la CVP, con el fin de actualizar cada uno de los campos que contiene la misma para lograr un reporte efectivo y el procesamiento de la información encontrada, constituyendo el entregable tres (3).

El Modelo contempla el desempeño de las actividades descritas en el anexo técnico y que serán desarrolladas cumpliendo con las siguientes etapas:

1. Inicio
2. Diagnóstico
3. Subsanación Documental
4. Estudio de Documentos
5. Retroalimentación Base de datos
6. Cierre

Código: 228-6A-D09-P-58  
Versión: 02  
Fecha de emisión: 04/01/2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**Nota:** Sin perjuicio de lo anterior, en el anexo técnico se detalla cada una de las actividades a desarrollar con sus respectivos entregables.

### 3.1 Información del sitio de intervención *universo de expedientes a verificar (Diagnóstico y estudio)*

El diagnóstico requerido deberá ser realizado para mil (1.000) expedientes que se reportan en la base de datos misional de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, como activos y sin asignación de recursos, de los cuales aquellos que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos serán objeto de la tercera fase, el estudio jurídico documental.

## 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, como demás documentos de carácter precontractual o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo. Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos, el cual será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

## 5. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles

Documento: 226-3A226-FI-69  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el análisis económico de consultorías dirigidas al análisis documentales o de similar objeto, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Ver anexo. Estudio de sector.

## 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cuadro No. 1 Costos Asociados a la Ejecución del Contrato**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Cumplimiento 20% Calidad del Servicio 20% Pago de Salarios 10% Extracontractual: 200 SMLMV
RETEFUENTE	La que se encuentre vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 4) UNIVERSIDAD PEDAGOGICA	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0,5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1%) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA (0,5%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De conformidad con el estatuto tributario vigente

**NOTA:** El presupuesto oficial del proceso de contratación incluye todos los impuestos, costos y deducciones a los que legalmente haya lugar.

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

Concepto: 200-SM-DIA-R-04  
Versión: 00  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 530.237.252)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 995 RUBRO 3-3-1-15-01-04-3075-110 expedido por el área financiera de la entidad.

La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional al señalado en el presente estudio de previo. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El presupuesto asignado para el presente proceso será a precio global fijo sin fórmula de reajuste.

### 7.1 Justificación del presupuesto oficial

El objeto a contratar por la Caja de Vivienda popular y específicamente por la dirección de reasentamientos se enmarca dentro del sector terciario de la economía nacional o sector servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen el comercio, hotelería, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios educativos, servicios profesionales, entre otros.

La consultoría comprende un sin número de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo otorgar un diagnóstico y la entrega de productos que se constituyen como insumo para el quehacer de la Dirección de reasentamientos, otorgando la seguridad jurídica frente a las actuaciones de los procesos para que se encuentren soportadas legal y procedimentalmente, así mismo permite identificar, elaborar, planificar y evaluar el avance de los procesos que se encuentran activos en el marco del programa y el impulso a los mismos.

Por otra parte, para determinar la importancia del sector de la consultoría, es necesario destacar la importancia que tienen los estudios jurídicos de documentos, por cuanto es el análisis efectuado a los antecedentes legales del inmueble que será objeto del programa de reasentamientos por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, tendiente a que este último sea transferido formal y materialmente a la Caja de la Vivienda Popular ya que tales predios no son urbanizables ni susceptibles de habitabilidad.

Con base en el ejercicio realizado, para el estudio del sector y las cotizaciones presentadas, teniendo en cuenta las fases del concurso y los entregables para cada una de ellas, así como la consulta de

Diagra: 226-SADIA-FV-06  
Versión: 2.0  
Vigencia: desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

procesos con similares objetos evidenciado en SECOP, la entidad determina, mediante el cálculo de la media armónica y en aras de obtener la integralidad de la consultoría tomar como valor estimado de la ejecución total para el presente proceso, la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 530.237.252), de la cual se deriva que la efectiva ejecución por fases y entregables.

(Ver anexo estudio de sector)

## 7.2 Certificados de disponibilidad presupuestal

**Cuadro No. 2 Disponibilidad Presupuestal**

No. de GDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor del GDP
995	3075	110- Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	\$ 530.237.252.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 530.237.252.00</b>

## 8. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Criterios para seleccionar la oferta más favorable: En virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección. Las condiciones habilitantes no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no habilitación del proponente y por ende la no evaluación de la propuesta presentada por éste. El comité evaluador verificara los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad

Código: 278-SADM-F-68  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

Ver Anexo Técnico.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**NOTA:** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

### Cuadro No.3 Criterios Habilitantes

La verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos del pliego de condiciones definitivo y a las disposiciones legales vigentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

PARAMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Verificación Técnica	Cumple / No Cumple
Verificación Jurídica	Cumple / No Cumple
Verificación Financiera	Cumple / No Cumple

Código: 006-SADIA-R-06  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



## 9.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

## 9.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

### 9.2.1 Registro unico de proponentes (rup)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente y debidamente renovado, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

### 9.2.2 Experiencia del proponente

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”*

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo 3 contratos, ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.

Adicionalmente, atendiendo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y en aras de establecer la experiencia de los proponentes y cada uno de sus integrantes

Código: 200-5A216-FI-01  
Versión: 10  
Última actualización: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PEX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



(si el mismo es un consorcio o unión temporal) estos informarán su actividad utilizando cualquiera de los siguientes códigos, sobre los cuales deberán acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el Registro Único de Proponentes (RUP) por lo que el Proponente deberá acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes códigos:

### Sistema de codificación estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
81111700	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS

*Nota 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

*Nota 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, artículo 87, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Nota 3. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.*

*Nota 4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.*

*Nota 5. La Caja de la Vivienda Popular requiere además que cada uno de los contratos señalados en el RUP con los cuales se pretenda acreditar el requisito de experiencia, vengán acompañados de la certificación expedida por la entidad contratante y/o documento idóneo (acta de terminación o liquidación) en el cual se pueda verificar que el objeto o su alcance guardaba relación con **Consultoría, interventoría o asesoría para el diagnóstico, como verificación jurídica documental, inspecciones in situ o estudios de títulos.***

### 9.2.3 Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Origen: 200-SADJ-F1-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 06-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3106684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Las certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:
  - La sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
  - Las certificaciones o actas de liquidación deben estar firmadas por el representante o funcionario autorizado de la entidad certificadora.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones o actas de liquidación, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR realizará la conversión al salario mínimo legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para el caso de contratos donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal, el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la empresa que acredita la experiencia. Para relacionar la experiencia requerida, el oferente debe diligenciar el respectivo formato del pliego de condiciones, en el cual se registrará la información de experiencia del proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta. NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

El proponente “deberá” acreditar experiencia en los contratos citados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan:

**Consultoría, interventoría o asesoría para el diagnóstico, como verificación jurídica documental, inspecciones en sitio o estudios de títulos.**

Código: 206-SACIAP-06  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

La Caja de la Vivienda Popular realizara la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

#### 9.2.4 Personal mínimo requerido

El proponente debe establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos, sin embargo, para efectos de evaluación, el proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita verificar al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, que hace relación a los ocho (8) perfiles profesionales que se relacionan, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales que se requieren de conformidad con el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4 Perfiles Profesionales**

No	CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y PERFIL FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN	FUNCIONES DEL CARGO
1	Director de Consultoría	<b>Un (1) profesional en:</b> Administración de Empresas y afines, ingeniería, Administración Pública y/o Economía, Derecho <b>Título de posgrado en:</b> Formulación o Gerencia de proyectos, Derecho público, o administración pública.	<b>General:</b> No menos de seis (6) años de experiencia profesional. <b>Específica:</b> Mínimo un (1) contrato ejecutado como director de proyectos y <b>Mínimo dos (2) contratos</b> como ejecutor y/o director en formulación de proyectos.	80%	Dirigir el equipo de trabajo durante el período de ejecución del contrato velando porque cada miembro cumpla a cabalidad con sus obligaciones dentro de los tiempos pactados. / Garantizar la idoneidad del personal a su cargo para la ejecución del contrato. / Coordinar el desarrollo de cada actividad y las reuniones de seguimiento con la Supervisión. / Entregar a la Supervisión los productos exigidos al finalizar cada etapa. / Garantizar la calidad de los productos desarrollados y la satisfacción de la CVP con los productos entregados. / Presentar todos los documentos que la CVP requiera para realizar los pagos según lo pactado en las Condiciones de Pago. / Las demás que le sean asignadas por la supervisión. / Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión.

Modelo: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Fecha: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



2	Profesional Especializado	Un (1) profesional en: Derecho,  Título de posgrado en: Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho comercial, Derecho Procesal, Derecho urbano.	General: No menos de cuatro (4) años de experiencia profesional.  Específica: Mínimo un (1) contrato ejecutado como profesional jurídico.	80%	Verificar cada una de las fases de ejecución del contrato. Fase 1. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Realizar el informe consolidado del diagnóstico de los expedientes evaluados mensualmente determinando los requerimientos jurídicos, técnicos, sociales o financieros necesarios para subsanar cada expediente. Fase 2: Se debe revisar jurídicamente el expediente. Identificar la viabilidad jurídica de los posibles beneficiarios. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.
3	Profesional I	Un (1) profesional en: Derecho.	General: No menos de dos (2) años de experiencia profesional relacionada.  Específica: Mínimo un (1) contrato ejecutado como Profesional, para estudio de evaluaciones documentales o estudio de títulos.	100%	Verificar cada una de las fases de ejecución del contrato. Fase 1. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Fase 2: Se debe revisar jurídicamente el expediente. Identificar la viabilidad jurídica de los posibles beneficiarios. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.
4	Profesional Universitario	Un (1) profesional en: trabajo social, desarrollo familiar, psicología, sociología, comunicación social.	General: No menos de tres (3) años de experiencia profesional.  Específica: Mínimo un (1) contrato ejecutados de trabajo social, con población vulnerable.	100%	Fase 1. Recibir y diligenciar las fichas técnicas por expediente. Diligenciar las listas de chequeo, cargar en la base de datos. Reportar los documentos faltantes en cada expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Fase 2: Recibir y diligenciar las fichas técnicas por expediente. Reportar en tiempo real de la revisión de los expedientes en la base de datos. Hacer entrega física de los expedientes a la CVP. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Supervisión. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de la Consultoría y la Supervisión.

**Nota 1:** El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se validará contra las hojas de vida del equipo aportado, para lo cual el proponente deberá entregar por cada perfil la Hoja de Vida del personal que ofrece para el perfil con los soportes que acrediten los estudios y la experiencia exigida.

**Nota 2:** Además deberá contar con un equipo de tres (3) profesionales en derecho y tres (3) profesionales en trabajo social, desarrollo familiar, psicología, sociología que mínimo deben satisfacer los requisitos de los ítems 3 y 4 –profesional universitario-, también constituidos como requisito habilitante, sin perjuicio que para la ejecución del contrato el contratista disponga de profesionales adicionales.

**Nota 3:** Para la elaboración de la oferta económica, el contratista deberá tener en cuenta la totalidad del personal requerido, y, además, aquél que el oferente considere necesario para la ejecución del contrato. Este personal deberá costearlo en su propuesta económica, por lo tanto,

Diseño: 325-SM2AFS-09  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado o que los recursos fueron insuficientes para la ejecución del contrato. En este sentido, la CVP no reconocerá valores adicionales.

Los documentos de los profesionales que deben ser aportados en la propuesta a efectos de acreditar el perfil requerido, deberán ser:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía vigente
- Fotocopia del diploma o acta de grado otorgado por una Institución educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo.
- Certificaciones laborales que deben indicar como mínimo los siguientes requisitos:
- Nombre o razón social del contratante, dirección y número de contacto.
- Objeto del contrato, cargo y funciones desempeñadas.
- Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
  - i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  - ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

### 9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Mide la fortaleza financiera de los interesados. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. El Proponente nacional con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación. De igual forma el Proponente Extranjero con base en la información de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre del año 2016, acreditará el cumplimiento de los Indicadores, que se señalan más adelante.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

Código: 204-SADM-FI-04  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

## A. EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 1,20$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $L < 1,20$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Código: 230-SACU-FV-06  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $L \geq 1,20$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,20$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \%P + PT2 \times \%P + \dots + PT3 \times \%P)}{(AT1 \times \%P + AT2 \times \%P + \dots + AT3 \times \%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

Diseño: 208-SAC04-R-06  
Versión: 00  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 3,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 3,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Centro 220-SADSI-F-09  
Versión 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RCI \geq 3,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RCI < 3,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

#### 4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 30,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $KW < 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 40,00\% 100\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $KW < 30,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Código: 226-SADIA-R-59  
Versión: 10  
vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016, la cual debe estar en firme y vigente.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 4,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RP < 4,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Documento: 2016-5A01A-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia: desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
 UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
 Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
 %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 4,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RP < 4,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
 UOp = Utilidad Operacional.  
 AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RA < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Diseno: 208-SP-001-F-06  
 Versión: 03  
 Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
 UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
 ATn = Activo Total de los partícipes.  
 %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RA \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RA < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**NOTA 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**NOTA 2:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

**NOTA 3:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. Los factores que se han determinado para efectos de calificación son:

Código: 230-5A-D01-FV-09  
 Versión: 10  
 Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PROCESO DE ADQUISICIONES ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS</b></p>
---	--

**Cuadro No.5 Criterios de Selección de Oferta**

CRITERIO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	350 puntos
DIRECTOR DE CONSULTORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	350 puntos
PROPUESTA PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS EN ALTO RIESGO VISITADOS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA QUE PUEDA SER GEORREFERENCIADA	400 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 puntos
TOTAL:	1.600 PUNTOS

## 10.1 Factores técnicos

### 10.1.1 Experiencia específica del proponente

La CVP asignará puntaje a los proponentes de acuerdo con la sumatoria de los SMMLV aportados en los contratos solicitados en la Experiencia Específica del Proponente así:

**Cuadro No. 6 Factores Para Evaluación Del Proponente**

VALOR EN SMMLV CERTIFICADOS	PUNTAJE
301% del presupuesto Oficial en SMLMV	<b>350</b>
201 hasta 300 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	200
101% hasta 200 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	<b>50</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>350 PUNTOS</b>

Los requisitos exigidos de las certificaciones que acrediten la experiencia específica del proponente y de los profesionales, serán los mismos establecidos como condiciones en el numeral 9.2.3 del presente estudio previo.

Codigo: 278-SADIA-F-08  
Versión: 10  
Vigencia: desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3195684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

### 10.1.2 Experiencia específica de los profesionales

La CVP asignará puntaje a los proponentes de acuerdo con la sumatoria de la experiencia relacionada de los profesionales, adicional a la aportada en los requisitos habilitantes del presente proceso.

**Cuadro No. 7 Factores Para Evaluación De Los Profesionales**

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO Hasta 350 Puntos
Para acreditar la experiencia adicional del profesional, este deberá presentar otros contratos ejecutados, diferentes a los presentados como requisito habilitante en donde se evidencie la experiencia así:	
Un (1) año de experiencia adicional a la inicialmente relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de los requisitos habilitantes.	200
Entre 2 y 3 años de experiencia adicional a la inicialmente relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de los requisitos habilitantes.	300
Más de 3 años de experiencia adicional a la inicialmente relacionada en contratos diferentes a los que hacen parte de los requisitos habilitantes.	350
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PUNTAJE MÁXIMO Hasta 300 Puntos
Experiencia Específica Adicional a la inicialmente establecida como requisito habilitante, en contratos ejecutados en la elaboración de estudio documental de carácter jurídico.	
Un (1) año de experiencia adicional a la inicialmente aportada	100
Entre 2 y 3 años de experiencia adicional a la inicialmente aportada	200
Más de 3 años de experiencia adicional a la inicialmente aportada	300

Documento 228-SACM-FI-56  
Versión 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR          PROCESO DE ADQUISICIONES          ESTUDIOS PREVIOS          CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>
---	--

### 10.1.3 PROPUESTA PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS EN ALTO RIESGO VISITADOS EN GEORREFERENCIADOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE CORDENADAS.

Se constituye en una propuesta, con el fin de darle un valor agregado al reporte de la información, para que la misma pueda ser georreferenciada y/o actualización de coordenadas se cuente con una ubicación del Predio declarado en Alto Riesgo visitado, en formato digital.	<b>PUNTAJE          MÁXIMO Hasta          400 Puntos</b>
Plan de Trabajo para georreferenciar los Predios Declarados en Alto Riesgo a visitar o la actualización de las coordenadas de los mismos, que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del objetivo del plan de trabajo</li> <li>- Establecimiento de metas y objetivos</li> <li>- Relación de recursos con los que cuenta para la operación</li> <li>- Identificación de posibles limitaciones para el cumplimiento de metas y objetivos</li> </ul>	<b>400 puntos</b>
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, de presentar antes del inicio de la fase 2 el Plan de trabajo para georreferenciación de los Predios Declarados en Alto Riesgo a visitar.	<b>150 puntos</b>

### 10.1.4 Apoyo a la industria nacional (160 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	<b>160            PUNTOS</b>
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	<b>80            PUNTOS</b>

Código: 226-SADIA-FI-56  
 Versión: 10  
 Vigente desde: 04-04-2010

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105884  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PROCESO DE ADQUISICIONES ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS</b></p>
--	--

<p>Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).</p>	<p><b>100 PUNTOS</b></p>
--	------------------------------

## 11. FACTOR ECONOMICO

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la CVP citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la CVP a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la CVP citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co> – SECOP o [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co). / LINK CONTRATACIÓN A LA VISTA.

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia, deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

## 13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

### 13.1. Generales

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

Caricpa: 208-SACM-FI-89  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105634  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



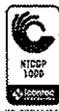
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que la Caja comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
12. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
13. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
14. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente se,

Decreto 238-SADIM-PH-99  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

- determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
  17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
  18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
  19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
  20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
  21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
  22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

### 13.2. Específicas

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
4. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" no se evidencie consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación y no se llegue a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.

Diseño: 228-SADJL-F5-08  
Versión: 12  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

#### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la CVP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia específica del proponente. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia del profesional de director de consultoría y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en orden en la tabla No 5 del numeral 10 “CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE” de los estudios previos.

En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que se deba acudir a los criterios de desempate relacionados con MIPYMES o personal en condición de discapacidad, la información que permita verificar tales condiciones debe hacer parte de la propuesta presentada. La condición de MIPYME se acreditará con lo reportado en el RUP, sin que sea necesario aportar documentación distinta.

En caso de que, agotadas las reglas allí señaladas, persista el empate, la entidad dará lugar a un sorteo que se regirá por las siguientes condiciones generales:

- Identificados la totalidad de proponentes empatados, se les asignará una balota que los identifique en el sorteo (podrá asignarse con un número o color, según las condiciones logísticas dispuestas).
- Se solicitará a los proponentes que lleguen a un acuerdo respecto del método que definirá el ganador, siendo las opciones: (i) que la primera balota que se extraiga de la balotera sea la que determine el ganador; o (ii) que la última balota que se extraiga de la balotera sea la que determine el ganador.
- Se solicitará a los proponentes que designen a un representante que se encargue de extraer las balotas; en caso de no llegarse a un acuerdo, el Ordenador del Gasto será quien proceda a extraerlas.

La entidad se reserva la facultad de modificar la realización del sorteo, por solicitud de los proponentes.

##### 14.1. Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos

Código: 208-SADAFI-50  
Versión: 10  
Vigencia: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

**Nota:** Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso se encuentra cobijado por el acuerdo Comercial del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## 15. GARANTÍAS

### 15.1 Garantía única de cumplimiento del contrato

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Codigo: 204-SA-024-P-09  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Caja de la Vivienda Popular, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTIA	COBERTURA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: (En todo caso las garantías serán actualizadas hasta liquidar el contrato).

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no se podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

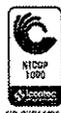
Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Código: 228-SADM-FI-58  
Versión: 10  
Vigencia: 2015/04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
PROCESO DE ADQUISICIONES  
ESTUDIOS PREVIOS  
CONCURSO DE MÉRITOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS

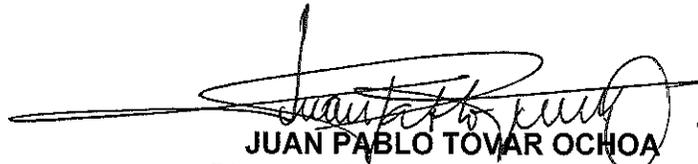
## 16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver anexo técnico.

## 17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del Director de Reasentamientos o quien este designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

No se determina la necesidad de contratar una interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico de la ejecución del contrato a suscribir, en tanto no se requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del presente proceso ni el mismo reviste complejidad o extensión que justifique la suscripción de un contrato de interventoría.

  
**JUAN PABLO TOVAR OCHOA**  
Director Técnico de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Maddy Andrea Arias Rojas. 		Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato N° 070 / 2017 – Dirección de Reasentamientos.		Director Técnico de Reasentamientos

Código: 200-GADP-F3-01  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

